

-Nota Informativa sobre el Real Decreto Ley 9/2021, de 11 de mayo- -Ley Riders-

El Congreso de Ministros aprobó el martes 11 de mayo de 2021, la conocida como la “Ley Riders”¹, esta normativa nace del consenso entre Gobierno, patronal y sindicatos en el seno de la mesa del diálogo social.

Desde CCOO, esta norma es positiva porque refuerza la laboralidad de los “riders” que hasta ahora tenían que esperar a una sentencia por parte de los tribunales para que se les reconociera la ajenidad y la dependencia en el ámbito de su relación laboral. Además, a partir de ahora existirá mayor transparencia de las empresas sobre los algoritmos utilizados en las condiciones laborales.

Por otro lado, CCOO, entiende que se podría haber llegado más allá, la norma se queda un tanto corta en el sentido de que no se recogen todas las modalidades de trabajo de las plataformas digitales, no solo existen los “riders”, por lo que la extensión de la presunción de laboralidad debería de llegar a todas las personas trabajadoras de plataformas digitales.

Esta nueva norma, nace de la necesidad de articular la presunción de laboralidad de las personas trabajadoras de plataformas digitales de reparto, o lo que viene a ser aquellas que trabajan bajo la dirección y organización a través de un teléfono móvil o tablet con encargos de pedidos de reparto de productos de consumo o mercancía. Para ello, se incorpora una nueva **disposición adicional vigesimotercera al Estatuto de los Trabajadores “Presunción de laboralidad en el ámbito de las plataformas digitales de reparto”**.

Asimismo, en el RDL 9/2021 se añade al **artículo 64.4 un apartado d), sobre derechos de información de la empresa de los parámetros sobre los que se basan los algoritmos empleados para la toma de decisiones que se puedan aplicar a las condiciones de trabajo, el acceso, el mantenimiento del empleo y la elaboración de perfiles**.

La norma tiene una vacatio legis de 3 meses, es decir, no entrará en vigor hasta agosto del 2021, disponiendo las empresas de cierto margen para su aplicación.

Elaborado por el Gabinete Técnico de CCOO Canarias 12 de mayo de 2021

¹ El [Real Decreto-ley 9/2021, de 11 de mayo, por el que se modifica el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, para garantizar los derechos laborales de las personas dedicadas al reparto en el ámbito de plataformas digitales.](#), publicado en el BOE número 113, el miércoles 12 de mayo de 2021.